



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CELEBRADA EL DÍA 22 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 11:00 horas, del día 22 de enero del año dos mil veintiuno, encontrándose reunidos en la sala de juntas de la Consejería Jurídica; ubicada en la calle 10-B número 181 entre 45<sup>a</sup> y 45<sup>b</sup>, colonia Guadalupe C.P. 24010 de esta Ciudad, convocados por la Mtra. Olivia del Carmen Rosado Brito, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, presentes en esta Sesión, los servidores públicos, CC. Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé en calidad de Presidenta del Comité de Transparencia; el Mtro. Pedro Manuel Góngora Guerrero, en calidad de Secretario del Comité de Transparencia, y el Lic. León Felipe Reyes Pérez en calidad de Vocal del Comité de Transparencia; también se encuentran presentes con carácter de invitados la Mtra. Olivia del Carmen Rosado Brito, titular de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche y la Lic. Aleyda del Jesús Pacheco Alba, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del año dos mil diecinueve del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, previa convocatoria y de conformidad con lo siguiente:

**1.- Apertura de la sesión.** - La Sesión fue convocada en tiempo y forma por la Mtra. Olivia del Carmen Rosado Brito, Titular de la Consejería Jurídica mediante oficio CJ/CCT/02/2021 de fecha 21 de enero del año en curso, quien se encuentra presente en esta sesión del Comité de Transparencia, presidida por la Presidenta del Comité, misma que procedió a leer la convocatoria iniciando con ello el desahogo del orden del día.

**2.- Lista de asistencia y declaración del Quórum Legal.** - A cargo de la Presidenta del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica, Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé, en la lista de asistencia se encontraron presentes los integrantes del Comité de Transparencia y los invitados señalados con anterioridad, por lo que se validó la existencia del quórum legal para celebrar la sesión.

**3.- Lectura del Orden del Día.**- A continuación, la Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé, en calidad de Presidenta del Comité de Transparencia de ésta Consejería Jurídica, en este acto procedió a dar lectura al Orden del Día, anexándolo al acta junto con el oficio CJ/CCT/02/2021 de fecha 21 de enero de 2021, que contiene la Convocatoria, sin que ninguno de los miembros del Comité propusiera modificar o agregar punto alguno.

**4.- Deliberación de los asuntos enlistados en el Orden del Día.** - Siguiendo el orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, somete a consideración de los demás integrantes las solicitudes de información con folios No 0100043221, 0100045421 del mes de enero, tomando en consideración lo siguiente:





I.- Que con fecha 21 de enero del presente año, quedo oficialmente interpuestas en la plataforma nacional de transparencia y/o Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Campeche (INFOMEX – CAMPECHE), bajo los folios No 0100043221, 0100045421 del mes de enero, misma que se transcribe a continuación.

1.- Solicitante: KARYME ISABEL CARO CORDERO

Correo Electrónico: issa.caro.cordero@gmail.com

Sujeto Obligado a quien se dirige la solicitud: Consejería Jurídica

*“¿Cuántos procesos judiciales sobre las fianzas de la construcción se han presentado del 2001 a la fecha? ¿Existen sentencias al respecto en los últimos 20 años?*

*¿Existe jurisprudencia al respecto relacionado a las fianzas de la construcción de 2001 a la fecha?”*

Folio No 0100043221

2.- Solicitante: ERIC CEREDA RUIZ

Correo Electrónico: estefano113@hotmail.com

Sujeto Obligado a quien se dirige la solicitud: Consejería Jurídica

*“Muy buenas tardes, mediante el presente medio solicito de su muy valioso apoyo a fin de conocer o facilitarme las siguientes respuestas en materia de Modernización del Registro Público de la Propiedad de su Honorable Estado, lo anterior con el único propósito de contar con aquellos datos, informes y respuestas que me permitan la elaboración de un estudio comparado el cual he de utilizar en mi ámbito profesional y académico, esto tomando en cuenta la necesidad de actualizar el material que muy amablemente me fue compartido por parte de SEDATU, de antemano agradezco infinitamente la atención que le llegaren prestar a la presente solicitud de información. Exclusivamente en materia de Modernización de Registro Público de la Propiedad, abarcando todos aquellos existentes al interior de su Estado.*

*1. Qué oficina Registral pudieran afirmar es la más moderna en cuanto a equipo informático y también plataforma digital*

*2. Cuantas Oficinas Registrales son digitales y cuales aún operan mediante Libros. 3. En promedio cuantos Libros para sus diferentes motivos, inscripciones, actos traslativos, gravámenes, etc, en total tienen al día de hoy. 4. Con cuántos folios reales inmobiliarios cuentan al día de hoy.*

*5.Cuál es la denominación correcta de su Sistema Informático Registral.*

*6. Siendo más particulares, por cuanto hace a su Sistema Informático Registral*

*6.1 Se trata de un diseño e implementación propia. Es decir, éste lo crearon internamente.*

*6.2 Se contrató a alguna empresa externa, y de ser así, cuál es su denominación social.*

*7. Con que presupuesto para Modernización contará en este 2021 y próximo 2022 Estimado con participación Estatal y Federal.*

*8. Su Estado cuenta con una vinculación entre Catastro y Registro Público, es decir, se puede visualizar en un mismo momento respecto de un bien inmueble, datos Registrales y Catastrales.*





9. Podrían señalar aquella Oficina Registral con menos modernización. Esto es, aquella con mayor rezago informático, infraestructura y digital. Preferentemente aquel que no cuente con Digitalización, Indexación y creación de folios bajo demanda.

10. Tienen previsto realizar licitación alguna a efectos de contratar los servicios de digitalización e indexación.

11. Podrían mencionar aquella persona moral que a su criterio ha sido más profesional al momento de entregar resultados en materia de digitalización e indexación.

12. Cuáles son los trámites que se pueden realizar al 100 de manera digital vía remota en relación a los servicios Registrales.

13. Si yo como ciudadano, quisiera visitar aquel Registro Público con mayor avance tanto informático, digital, de infraestructura, personal capacitado, podrían darme un número de contacto a fin de agendar una visita y asesoría.

14. Quién es el Servidor Público que tiene a su encargo los Proyectos de Modernización Registral, cuál es su nombre y número de contacto institucional.

Finalmente No requiero documentos que a Ustedes causen un exceso de trabajo, no obstante aquellos que pudieran considerar convenientes anexar a su respuesta, que no estén clasificados como documento público con costo u información de carácter sensible, les estaré agradecido.

Muchas gracias a todos los involucrados en la presente solicitud, quedo de Ustedes.”

Folio No. 0100045421

II.- Que mediante oficio CJ/UTSCI/02/2021 de fecha 21 de enero del año en curso respectivamente, la responsable de la unidad de transparencia de esta Consejería Jurídica, solicitó la confirmación de la notoria incompetencia de la solicitudes de acceso a la información señaladas líneas arriba, bajo los números 1 y 2 a este Comité de Transparencia con la finalidad de notificarla al solicitante a través de los medios señalados en su solicitud.

Resolutivo que se fundamenta en los siguientes argumentos:

La Consejería Jurídica es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función prevista en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Campeche quien tiene las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche las cuales se citan a continuación:

- I. Proporcionar asistencia jurídica al Gobernador del Estado en los actos propios de su investidura que así lo requieran y a las dependencias centralizadas de la administración pública estatal; salvo los asuntos e instrumentos jurídicos cuyo objeto sea la contratación de personal, prestación de servicios distintos de la materia jurídica, asuntos laborales, de seguridad social, fiscales, contables, expropiaciones y de bienes propiedad del Estado;
- II. Brindar apoyo técnico jurídico al Gobernador del Estado en la elaboración de sus iniciativas de ley que deban ser enviadas al Congreso del Estado, así como





en los reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que el Gobernador considere necesarios;

- III. Revisar los proyectos de leyes que se pretendan remitir al Gobernador del Estado, elaborados por las dependencias y entidades de la Administración Pública y en su caso, visarlos;
- IV. Revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, decretos y demás instrumentos jurídicos que firme el Gobernador, y los que generen obligaciones para el Estado y, en su caso, visarlos;
- V. Visar los instrumento jurídicos, previo a la firma del Gobernador del Estado, relativos a la Administración Pública o por actos jurídicos que celebre el Estado con la intervención del Gobernador; asimismo visar los decretos que envíe el Congreso local, previo a su promulgación y publicación por parte del Ejecutivo estatal;
- VI. Revisar, analizar y opinar sobre los proyectos de convenios y contratos a celebrar por el Ejecutivo del Estado con la Federación, con las entidades federativas y con los municipios, y sobre otros asuntos relativos a dichas autoridades;
- VII. Establecer criterios de aplicación de normas que sean competencia del Poder Ejecutivo del Estado en los casos que se requiera;
- VIII. Coordinar las acciones en materia jurídica que se implementen en la Administración Pública Estatal, así como establecer los criterios jurídicos que aplicarán las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- IX. Ser el Conducto del Gobernador del Estado para prestar apoyo en materia jurídica a los municipios con los que así se acuerde, sin perjuicio de la competencia que corresponde a otras dependencias;
- X. Representar legalmente al Gobernador del Estado en los procedimientos, juicios o asuntos litigiosos, juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, o cualquier otro proceso de índole constitucional, así como todos aquellos procesos contenciosos y no contenciosos, del fuero común o del fuero federal, en los que tenga intervención el Gobernador;
- XI. Fungir como órgano de consulta obligatoria para los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública, respecto de los procedimientos litigiosos en los que tengan interés jurídico, pudiendo asumir el patrocinio legal de tales asuntos por orden escrita del Gobernador del Estado;
- XII. Evaluar la viabilidad y en su caso, autorizar las contrataciones en la prestación de servicios en materia jurídica que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal pretendan realizar con despachos y consultores externos;
- XIII. Disponer de la colaboración y asistencia técnico-jurídica necesaria para fortalecer la defensa de la constitucionalidad de los actos o normas reclamados, en los casos en que la representación del Gobernador en controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad recaiga en otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal;





- XIV. Evaluar en coordinación con las unidades jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los actos y normas de carácter general que puedan ameritar la interposición de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad y en su caso, adoptar las medidas legales;
- XV. Coordinarse con los Municipios del Estado de Campeche en materia jurídica, cuando éstos sean parte de algún proceso constitucional que afecte los intereses del Estado, siempre y cuando no se afecten los ámbitos de competencia;
- XVI. Ejecutar acciones de compilación y difusión de la legislación del Estado en coordinación con los órganos e instancias correspondientes;
- XVII. Coordinar, supervisar y vigilar las acciones correspondientes a la organización y funcionamiento de las direcciones a su cargo y de los demás organismos, órganos, direcciones y unidades administrativas que le señalen esta ley, otras leyes y demás disposiciones aplicables;
- XVIII. Poner a consideración del Gobernador del Estado los temas, la problemática y propuesta de solución que deban ser atendidos por el Ejecutivo Estatal en materia jurídica, en razón de las propuestas que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública;
- XIX. Realizar investigaciones y análisis jurídicos, estudios de derecho comparado y elaborar propuestas al Gobernador del Estado, para sustentar, armonizar y actualizar permanentemente el marco jurídico estatal;
- XX. Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos, la Comisión de Temas Constitucionales y Proyectos Especiales, y la Comisión de Armonización Legislativa, todas del Poder Ejecutivo del Estado, las cuales tendrán la naturaleza, el objeto, las funciones y la estructura que se establezcan en el Reglamento correspondiente;
- XXI. Proponer al Gobernador del Estado, la designación y remoción de los titulares de las direcciones jurídicas de las dependencias de la administración pública centralizada y paraestatal; y
- XXII. Las demás atribuciones que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

Del análisis de las atribuciones anteriormente citadas, queda clara la Incompetencia de esta consejería jurídica para otorgar la información solicitada en la solicitud de información con folios No 0100043221 y 0100045421 en atención a lo siguiente

Respecto de la solicitud con folio número 0100043221, esta Consejería Jurídica no tiene facultades para otorgar lo solicitado puesto que dentro de las prerrogativas que posee, no le corresponden facultades para conducir, evaluar, proyectar, expedir y ejecutar las bases para la ejecución de obras o el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de desarrollo urbano, obras públicas o infraestructura; por lo que no genera información relativa a la solicitud de información en análisis, esas atribuciones como lo enuncia los





artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y esta prerrogativa pertenece a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura.

“ARTÍCULO 35.- A la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular, conducir y evaluar, en coordinación con el Gobernador del Estado, la política estatal de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda, en apego a las leyes, reglamentos y acuerdos vigentes en la materia;
- II. Proyectar, ejecutar, mantener y operar, en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, las obras públicas y la infraestructura que no sean competencia de otra dependencia;
- III. Expedir y difundir las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de obras en el Estado, así como adjudicar, cancelar y supervisar el cumplimiento de los contratos de obra e infraestructura celebrados por la Administración Pública Estatal conforme a la legislación aplicable;
- IV. Proponer y ejecutar obras de interés público, con la cooperación y participación de las comunidades organizadas o los beneficiarios;
- V. Apoyar y coordinarse con el gobierno federal en la promoción de la participación privada en obras públicas e infraestructura, y establecer coordinadamente las bases de esa participación y de las concesiones, tratándose de obras de alcance estatal, conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Promover la ejecución de obras públicas e infraestructura con financiamiento de la iniciativa privada, y vigilar su ejecución, concesión y operación, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Formular y operar los planes y programas para el abastecimiento y tratamiento de aguas y servicios de drenaje y alcantarillado;
- VIII. Conservar y ampliar la red de caminos y carreteras estatales a través de la administración y operación de la maquinaria y equipo del Estado;
- IX. Realizar las obras referentes a la ingeniería de transporte y al señalamiento de la vialidad En el estado;
- X. Participar, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, de la administración pública estatal, en la determinación de las tarifas de los servicios de transporte de insumos para la construcción y materiales pétreos, sujetos a permisos o autorizaciones del Estado;
- XI. Intervenir en los procedimientos de otorgamiento, revocación o modificación de las concesiones y permisos para la explotación de vías de jurisdicción estatal, dentro del marco de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios;
- XII. Promover, en coordinación con los Municipios, en estricto apego a la legislación correspondiente, la implementación de una nueva regulación de usos de suelo para impulsar proyectos de ciudades sustentables y nuevos paradigmas de movilidad sustentable y accesibilidad; y





- XIII. Expedir disposiciones administrativas para los contratos de obras y servicios relacionados con las mismas, así como para normar los acuerdos que las Dependencias y Entidades celebren para la ejecución de obra y servicios por administración directa, de conformidad con la legislación y normatividad correspondiente;
- XIV. Determinar los incrementos o decrementos de los costos de los insumos de las obras; y
- XV. Las demás atribuciones que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

Así mismo, respecto de la solicitud de información con folio No. 0100045421, esta Dependencia no tiene la facultad de conducir y coordinar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de registro público de la propiedad y de comercio, y de acuerdo a lo establecido al artículo 21, fracción XXI, también de la Ley Orgánica ya citada la Secretaría General de Gobierno es la dependencia encargada de conducir, coordinar y supervisarlos.

“ARTÍCULO 21.- La Secretaría General de Gobierno es la dependencia encargada de conducir, por delegación del Ejecutivo estatal, la política interior del Estado, así como la coordinación y supervisión de los asuntos encomendados a las demás dependencias. A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XXI. Conducir y coordinar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de Registro del Estado Civil, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Servicio Público de Asistencia Jurídica Gratuita; legalizaciones y exhortos;...”

**5.- Lectura de Acuerdos.** - En uso de la voz la Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche, procede a dar lectura a los acuerdos convenidos durante el desarrollo de esta sesión:

**Primero.** - En términos de lo establecido por los artículos 48 y 49 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia procede a declarar formalmente la manifestación de “Notoria Incompetencia” derivada de la solicitud de información bajo el folio No 0100043221.

**Segundo.** - En términos de lo establecido por los artículos 48 y 49 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia procede a declarar formalmente la manifestación de “Notoria Incompetencia” derivada de la solicitud de información bajo el folio No 0100045421





**6.- Clausura de la Sesión.** - A continuación, la Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica, precisó

que una vez desahogado en su totalidad el Orden del día y sin que existan más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, agradeciendo la asistencia de los integrantes.-----

-----  
En virtud de lo anterior, siendo las 12:30 horas, del día 22 de enero de 2021, se dio por concluida la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.-----

<p>Mtra. Karla Isabel Villasís Chablé Presidenta del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche.</p>	<p>Mtro. Pedro Manuel Góngora Guerrero Secretario del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche.</p>
<p>Lic. León Felipe Reyes Pérez Vocal del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche.</p>	<p>Mtra. Olivia del Carmen Rosado Brito Consejera Jurídica Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche e Invitada Permanente del Comité de Transparencia</p>

Lic. Aleyda del Jesús Pacheco Alba  
Invitada del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica  
de la Administración Pública del Estado de Campeche.

